

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO

NOTARÍA MONASTERIO  
CASTRO

CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 4.356.-  
ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
Gamboa N° 443 - Casilla 23, Correos de Chile  
info@notariadecastro.cl  
(+56) 65 2632355  
CASTRO

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO

1 **REPERTORIO N° 1.826-2014.-**

2 fcch.-

3  
4

12D

5 **COMODATO**

6

7 **ALVARADO MANCILLA, ROSA ESTELA**

8

9 **A**

10

11 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

12

PABLO LEHNEBACH GONZALEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO

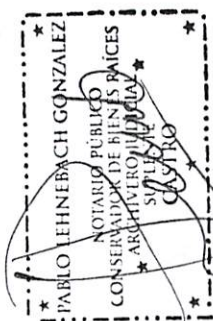
13

14 En la ciudad de Castro, **REPÚBLICA DE CHILE**, a veintidós de mayo del  
15 dos mil catorce, ante mí, **PABLO ESTEBAN LEHNEBACH GONZALEZ**,  
16 Abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces y Archivero  
17 Judicial de Castro, Suplente del Titular don **ENRIQUE MONASTERIO**  
18 **REBOLLEDO**, conforme al Decreto Económico número cuarenta y nueve  
19 guión dos mil catorce de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, del  
20 Juzgado de Letras de Castro, protocolizado en el Registro de Instrumentos  
21 Públicos de esta Notaría con fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce,  
22 bajo el Repertorio número mil setecientos ochenta y tres guión dos mil  
23 catorce y agregado con el número mil trescientos catorce guión dos mil  
24 catorce, con oficio en calle Gamboa número cuatrocientos cuarenta y tres  
25 de esta ciudad, **comparecen**: doña **ROSA ESTELA ALVARADO**  
26 **MANCILLA**, quien declara ser chilena, dueña de casa, cédula de identidad  
27 número cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos nueve  
28 guión cinco, viuda, domiciliada en el sector de Aldachildo, Comuna de  
29 Puqueldón, en adelante "La Comodante" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
30 **DE PUQUELDÓN**, rol único tributario número sesenta y nueve millones

1 doscientos treinta mil ochocientos guión K, **representada por su Alcalde,**  
2 **don PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL,** quien declara ser  
3 chileno, empleado, casado, cédula de identidad número diez millones  
4 cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve,  
5 ambos con domicilio para estos efectos en calle José Miguel Carrera Sin  
6 número, de la ciudad y comuna de Puqueldón, en adelante "La  
7 Comodataria", se ha convenido el siguiente comodato o préstamo de uso:  
8 **PRIMERO:** La Propietaria es dueña del resto de un predio de originalmente  
9 **veintidós coma ochenta y un hectáreas de superficie,** ubicado en el  
10 sector de Aldachildo, Comuna de Puqueldón, el cual se encuentra inscrito  
11 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro a fojas doscientos  
12 veinticuatro con el número doscientos ochenta y uno del año dos mil siete y  
13 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol ciento diecinueve  
14 guión diecinueve de la Comuna de Puqueldón y que se individualiza en el  
15 plano X guión cuatro guión catorce mil doscientos cuarenta y siete- SR. Y  
16 que deslinda como sigue: **Lote "a", Sup.: nueve coma nueve hectáreas:**  
17 **NORESTE:** Silvia Fernández en línea quebrada; Carmen Mansilla en línea  
18 quebrada; Segundo Mansilla en línea quebrada; y Ramón Enérico Vargas  
19 Tenorio en línea quebrada, todos .separados por cerco. **SURESTE:** Ramón  
20 Enérico Vargas Tenorio en línea quebrada, todos separado por cerco.  
21 **SUROESTE:** Camino Público de Púchilco a Aldachildo que lo separa del  
22 lote "b" de la misma propiedad, Segundo Mansilla en línea quebrada y  
23 Camino Público de Púchilco a Aldachildo que lo separa del lote "b" de la  
24 misma propiedad. **NOROESTE:** Delia Frías Vera en línea sinuosa,  
25 separado por cerco. **Lote "b", Sup.: trece coma setenta y dos hectáreas.**  
26 **NORESTE:** Camino Público de Aldachildo a Puchilco, que lo separa del lote  
27 "a" de la misma propiedad; Segundo Mansilla y Camino de Aldachildo a  
28 Puchilco que lo separa del lote "a" de la misma propiedad. **SURESTE:**  
29 Ramón Vargas Tenorio en línea quebrada, separado por cerco.  
30 **SUROESTE:** Arroyo sin nombre que lo separa de José Alvarado; de



1 Octavio Vargas Vargas y de Jorge Vargas Mansilla. **NOROESTE:** Ramón  
 2 Vargas en línea quebrada, separado por cerco. **SEGUNDO:** La Propietaria  
 3 entrega en calidad de comodato a la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, un  
 4 retazo de terreno del predio antes identificado, de **DOSCIENTOS**  
 5 **VEINTICINCO METROS CUADRADOS**, ubicado en la propiedad  
 6 singularizada en la cláusula primera de este instrumento, que destinará a la  
 7 instalación del equipamiento necesario para el funcionamiento de equipos  
 8 de agua potable rural, y todos los equipos asociados. El retazo que por el  
 9 presente acto se toma en comodato tiene los siguientes deslindes  
 10 especiales: **Al Norte:** en quince metros con resto de la propiedad del  
 11 comodante; **Al Sur:** en quince metros con resto de la propiedad del  
 12 comodante; **Al Oriente:** en quince metros con resto de la propiedad del  
 13 comodante, y **Al Poniente:** en quince metros con resto de la propiedad del  
 14 comodante. **TERCERO:** La Municipalidad recibe y acepta el terreno  
 15 detallado en las cláusulas primera y segunda que anteceden y que declara  
 16 recibir en conformidad y restituirlo en el mismo estado entregado,  
 17 cualesquiera sean las causas de término del comodato. **CUARTO:** El  
 18 terreno objeto del presente traspaso en comodato, será destinado por la  
 19 Municipalidad para el uso y propósito exclusivo de perforación y habilitación  
 20 de un pozo profundo para extracción de agua para el abastecimiento  
 21 comunitario del sector. **QUINTO:** La Municipalidad, no podrá arrendar,  
 22 transferir o ceder a ningún título su derecho a comodato. Esta causal dará  
 23 origen a término del comodato, sin otra expresión de causa y sin derecho a  
 24 indemnizaciones de ningún tipo. **SEXTO:** La entrega de los terrenos será  
 25 en forma gratuita y tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha  
 26 del presente convenio y que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las  
 27 partes. **SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento al convenio suscrito, deterioro  
 28 grave del terreno transferido o a las instalaciones ubicadas, facultará a la  
 29 Propietaria para ponerle término anticipado al comodato, sin otra expresión  
 30 de causa y sin derecho a ningún tipo de impugnaciones ni indemnizaciones.



1 **OCTAVO:** La comodante, por medio del presente documento, y mientras  
2 tenga vigencia este contrato, asumirá las siguientes responsabilidades: a)  
3 El personal que tenga a cargo los estudios técnicos, trabajos de instalación  
4 y posterior mantención del sistema que instalará en los recintos del  
5 comodante, tendrá libre acceso al predio; y b) Facilitará el acceso al  
6 comodatario, para inspeccionar el espacio prestado y las instalaciones que  
7 se haya efectuado, cuando este último lo requiera. **NOVENO:** El presente  
8 convenio será reducido a escritura pública por la Municipalidad y cuyo  
9 importe será de su cargo, debiendo entregar copia a la Propietaria.  
10 **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio,  
11 las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Castro y se someten a la  
12 jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO:** Por el  
13 presente instrumento, ambos comparecientes, confieren poder irrevocable  
14 al abogado don **Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez**, para que ejecute todos  
15 los actos y suscriba todos los instrumentos públicos, privados o minutas  
16 que correspondan y que fueren necesarias para aclarar, completar o  
17 rectificar esta escritura. Se faculta al portador de copia autorizada de la  
18 presente escritura pública o del extracto a que ella se reduzca para requerir  
19 y firmar las publicaciones, anotaciones e inscripciones que procedan, ante  
20 quien corresponda. **LA PERSONERÍA de don PEDRO NICOLÁS**  
21 **MONTECINOS MONTIEL**, para actuar en representación de la **ILUSTRE**  
22 **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, consta en Acta de Proclamación del  
23 Tribunal Regional Electoral Décima Región Los Lagos, de fecha siete de  
24 noviembre del año dos mil doce, la cual no se inserta por ser conocida de  
25 las partes y del Notario que autoriza. **La exención a la contribución al**  
26 **bien raíz se acredita con el CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**, emitido  
27 por el Servicio de Impuestos Internos con fecha catorce de mayo del dos  
28 mil catorce y válido para el primer semestre de dos mil catorce. Comuna:  
29 Puqueldón. **NÚMERO DE ROL: ciento diecinueve guión diecinueve.**  
30 Dirección o Nombre de la Propiedad: SN Ramon. Destino de la Propiedad:

1 agrícola. Nombre del Propietario: ALVARADO MANCILLA ROSA. Rol Único  
2 Tributario: cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos nueve  
3 guión cinco. Avalúo total y Avalúo exento de impuesto: setecientos noventa  
4 y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos. Avalúo afecto a impuesto:  
5 cero pesos. Hay firma ilegible Ernesto Terán Moreno, Subdirector de  
6 Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos. CONFORME con el  
7 documento tenido a la vista. Minuta redactada por el abogado Fabián  
8 Quiroz Gutierrez. Fotocopias de las cédulas de identidad de las  
9 comparecientes junto con comprobantes de transacciones impreso de  
10 identificación biométrica de la empresa Toc S.A. quedan agregadas el final  
11 del presente bimestre con el mismo número de repertorio de la presente  
12 escritura. En comprobante, previa lectura y ratificación firman los  
13 comparecientes. Se da copia. Doy Fe.- REPERTORIO Nº 1.826-2014.-

\* PABLO LEHNERBACH GONZALEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO



*Rosa Alvarado*

**ROSA ESTELA ALVARADO MANCILLA**

**C.I. Nº 5.496.509-5**

**Comodante**

Monto: \$57.000.-  
Boleta Nº 089218  
Fecha Boleta: 28-05-2014  
Castro, 28-05-2014



*Pedro Nicolás Montecinos Montiel*

**PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**

**C.I. Nº 10.441.861-9**

**PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**

**RUT Nº 69.230.800-K**

**Comodataria**

\* ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO

CERTIFICO: Que la presente copia, que consta de 03 fojas es testimonio fiel de su original.  
CASTRO

02 JUN. 2014

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
www.notariadecastro.cl







ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
Gamboa N° 443 - Casilla 23, Correos de Chile  
info@cbrcastro.cl  
(+56) 65 2632355  
CASTRO

## NOTARIA Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES CASTRO

### CERTIFICADO DE REHUSAMIENTO

Cert. 411-2014.-

Solicitud: Inscripción de Comodato.-

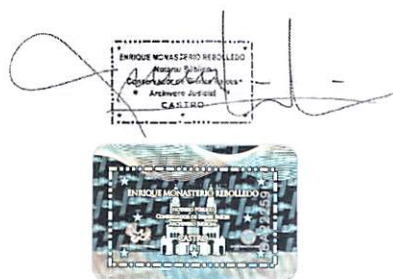
Notaria: Notaria de Castro, Escritura Comodato, Repertorio N° 1.826-2.014, de fecha 22 de mayo de 2.014.-

Partes: Rosa Estela Alvarado Mancilla a Ilustre Municipalidad de Puqueldón.-

CERTIFICO: Que habiendo ingresado a este Conservador instrumento de la referencia, anotado presuntivamente bajo el número de repertorio dos mil quinientos cuarenta guión dos mil catorce (2.540-2.014), de fecha cinco (5) de junio de dos mil catorce (2.014), no es posible efectuar la inscripción requerida, ya que conforme a los artículos 52 y 53 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, el comodato no es un título que se pueda o deba inscribir en Registro alguno.-

Por tanto, en mérito a lo expuesto, y lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, no es posible realizar la inscripción solicitada.-

Castro, 23 de junio de 2014.-



CERTIFICADO DE REHUSAMIENTO  
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-  
AA Excma Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 244140, Carátula N° 12082.- Código retro 6d2d4  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



ENRIQUE MONASTERIO  
REBOLLEDO

Digitally signed by ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
Date: 2014.06.23 18:50:36 -04:00  
Reason: Notario, Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial de  
Castro  
Location: Castro - Chile



1 **REPERTORIO N° 1.826-2014.-**

2 fch.-

3

4

5 **COMODATO**

6

7 **ALVARADO MANCILLA, ROSA ESTELA**

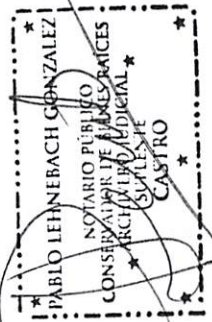
8

9 **A**

10

11 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

12



13

14 En la ciudad de Castro, **REPÚBLICA DE CHILE**, a veintidós de mayo del  
15 dos mil catorce, ante mí, **PABLO ESTEBAN LEHNEBACH GONZALEZ**,  
16 Abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces y Archivero  
17 Judicial de Castro, Suplente del Titular don **ENRIQUE MONASTERIO**  
18 **REBOLLEDO**, conforme al Decreto Económico número cuarenta y nueve  
19 guión dos mil catorce de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, del  
20 Juzgado de Letras de Castro, protocolizado en el Registro de Instrumentos  
21 Públicos de esta Notaría con fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce,  
22 bajo el Repertorio número mil setecientos ochenta y tres guión dos mil  
23 catorce y agregado con el número mil trescientos catorce guión dos mil  
24 catorce, con oficio en calle Gamboa número cuatrocientos cuarenta y tres  
25 de esta ciudad, **comparecen**: doña **ROSA ESTELA ALVARADO**  
26 **MANCILLA**, quien declara ser chilena, dueña de casa, cédula de identidad  
27 número cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos nueve  
28 guión cinco, viuda, domiciliada en el sector de Aldachildo, Comuna de  
29 Puqueldón, en adelante "La Comodante" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
30 **DE PUQUELDÓN**, rol único tributario número sesenta y nueve millones

1 doscientos treinta mil ochocientos guión K, **representada por su Alcalde,**  
2 **don PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL,** quien declara ser  
3 chileno, empleado, casado, cédula de identidad número diez millones  
4 cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve,  
5 ambos con domicilio para estos efectos en calle José Miguel Carrera Sin  
6 número, de la ciudad y comuna de Puqueldón, en adelante "La  
7 Comodataria", se ha convenido el siguiente comodato o préstamo de uso:  
8 **PRIMERO:** La Propietaria es dueña del resto de un predio de originalmente  
9 **veintidós coma ochenta y un hectáreas de superficie,** ubicado en el  
10 sector de Aldachildo, Comuna de Puqueldón, el cual se encuentra inscrito  
11 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro a fojas doscientos  
12 veinticuatro con el número doscientos ochenta y uno del año dos mil siete y  
13 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol ciento diecinueve  
14 guión diecinueve de la Comuna de Puqueldón y que se individualiza en el  
15 plano X guión cuatro guión catorce mil doscientos cuarenta y siete- SR. Y  
16 que deslinda como sigue: **Lote "a", Sup.: nueve coma nueve hectáreas:**  
17 **NORESTE:** Silvia Fernández en línea quebrada; Carmen Mansilla en línea  
18 quebrada; Segundo Mansilla en línea quebrada; y Ramón Enérico Vargas  
19 Tenorio en línea quebrada, todos .separados por cerco. **SURESTE:** Ramón  
20 Enérico Vargas Tenorio en línea quebrada, todos separado por cerco.  
21 **SUROESTE:** Camino Público de Púchilco a Aldachildo que lo separa del  
22 lote "b" de la misma propiedad, Segundo Mansilla en línea quebrada y  
23 Camino Público de Púchilco a Aldachildo que lo separa del lote "b" de la  
24 misma propiedad. **NOROESTE:** Delia Frías Vera en línea sinuosa,  
25 separado por cerco. **Lote "b", Sup.: trece coma setenta y dos hectáreas.**  
26 **NORESTE:** Camino Público de Aldachildo a Puchilco, que lo separa del lote  
27 "a" de la misma propiedad; Segundo Mansilla y Camino de Aldachildo a  
28 Puchilco que lo separa del lote "a" de la misma propiedad. **SURESTE:**  
29 Ramón Vargas Tenorio en línea quebrada, separado por cerco.  
30 **SUROESTE:** Arroyo sin nombre que lo separa de José Alvarado; de

em/

NOTARÍA MONASTERIO  
CASTRO

CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 4.357.-  
ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
Gamboa Nº 443 - Casilla 23, Correos de Chile  
info@notariadecastro.cl  
(+56) 65 2632355  
CASTRO



1 Octavio Vargas Vargas y de Jorge Vargas Mansilla. **NOROESTE:** Ramón  
2 Vargas en línea quebrada, separado por cerco. **SEGUNDO:** La Propietaria  
3 entrega en calidad de comodato a la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, un  
4 retazo de terreno del predio antes identificado, de **DOSCIENTOS**  
5 **VEINTICINCO METROS CUADRADOS**, ubicado en la propiedad  
6 singularizada en la cláusula primera de este instrumento, que destinará a la  
7 instalación del equipamiento necesario para el funcionamiento de equipos  
8 de agua potable rural, y todos los equipos asociados. El retazo que por el  
9 presente acto se toma en comodato tiene los siguientes deslindes  
10 especiales: **Al Norte:** en quince metros con resto de la propiedad del  
11 comodante; **Al Sur:** en quince metros con resto de la propiedad del  
12 comodante; **Al Oriente:** en quince metros con resto de la propiedad del  
13 comodante, y **Al Poniente:** en quince metros con resto de la propiedad del  
14 comodante. **TERCERO:** La Municipalidad recibe y acepta el terreno  
15 detallado en las cláusulas primera y segunda que anteceden y que declara  
16 recibir en conformidad y restituirlo en el mismo estado entregado,  
17 cualesquiera sean las causas de término del comodato. **CUARTO:** El  
18 terreno objeto del presente traspaso en comodato, será destinado por la  
19 Municipalidad para el uso y propósito exclusivo de perforación y habilitación  
20 de un pozo profundo para extracción de agua para el abastecimiento  
21 comunitario del sector. **QUINTO:** La Municipalidad, no podrá arrendar,  
22 transferir o ceder a ningún título su derecho a comodato. Esta causal dará  
23 origen a término del comodato, sin otra expresión de causa y sin derecho a  
24 indemnizaciones de ningún tipo. **SEXTO:** La entrega de los terrenos será  
25 en forma gratuita y tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha  
26 del presente convenio y que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las  
27 partes. **SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento al convenio suscrito, deterioro  
28 grave del terreno transferido o a las instalaciones ubicadas, facultará a la  
29 Propietaria para ponerle término anticipado al comodato, sin otra expresión  
30 de causa y sin derecho a ningún tipo de impugnaciones ni indemnizaciones.



1 **OCTAVO:** La comodante, por medio del presente documento, y mientras  
2 tenga vigencia este contrato, asumirá las siguientes responsabilidades: a)  
3 El personal que tenga a cargo los estudios técnicos, trabajos de instalación  
4 y posterior mantención del sistema que instalará en los recintos del  
5 comodante, tendrá libre acceso al predio; y b) Facilitará el acceso al  
6 comodatario, para inspeccionar el espacio prestado y las instalaciones que  
7 se haya efectuado, cuando este último lo requiera. **NOVENO:** El presente  
8 convenio será reducido a escritura pública por la Municipalidad y cuyo  
9 importe será de su cargo, debiendo entregar copia a la Propietaria.  
10 **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio,  
11 las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Castro y se someten a la  
12 jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO:** Por el  
13 presente instrumento, ambos comparecientes, confieren poder irrevocable  
14 al abogado don **Fabián Vicente Quiroz Gutiérrez**, para que ejecute todos  
15 los actos y suscriba todos los instrumentos públicos, privados o minutas  
16 que correspondan y que fueren necesarias para aclarar, completar o  
17 rectificar esta escritura. Se faculta al portador de copia autorizada de la  
18 presente escritura pública o del extracto a que ella se reduzca para requerir  
19 y firmar las publicaciones, anotaciones e inscripciones que procedan, ante  
20 quien corresponda. **LA PERSONERÍA de don PEDRO NICOLÁS**  
21 **MONTECINOS MONTIEL**, para actuar en representación de la **ILUSTRE**  
22 **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, consta en Acta de Proclamación del  
23 Tribunal Regional Electoral Décima Región Los Lagos, de fecha siete de  
24 noviembre del año dos mil doce, la cual no se inserta por ser conocida de  
25 las partes y del Notario que autoriza. **La exención a la contribución al**  
26 **bien raíz se acredita con el CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**, emitido  
27 por el Servicio de Impuestos Internos con fecha catorce de mayo del dos  
28 mil catorce y válido para el primer semestre de dos mil catorce. Comuna:  
29 Puqueldón. **NÚMERO DE ROL: ciento diecinueve guión diecinueve.**  
30 Dirección o Nombre de la Propiedad: SN Ramon. Destino de la Propiedad:

em/

NOTARÍA MONASTERIO  
CASTRO

5

CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 4.358.-  
ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
Gamboa Nº 443 - Casilla 23, Correos de Chile  
info@notariadecastro.cl  
(+56) 65 2632355  
CASTRO

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO

1 agrícola. Nombre del Propietario: ALVARADO MANCILLA ROSA. Rol Único  
2 Tributario: cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos nueve  
3 guión cinco. Avalúo total y Avalúo exento de impuesto: setecientos noventa  
4 y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos. Avalúo afecto a impuesto:  
5 cero pesos. Hay firma ilegible Ernesto Terán Moreno, Subdirector de  
6 Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos. CONFORME con el  
7 documento tenido a la vista. Minuta redactada por el abogado Fabián  
8 Quiroz Gutierrez. Fotocopias de las cédulas de identidad de las  
9 comparecientes junto con comprobantes de transacciones impreso de  
10 identificación biométrica de la empresa Toc S.A. quedan agregadas el final  
11 del presente bimestre con el mismo número de repertorio de la presente  
12 escritura. En comprobante, previa lectura y ratificación firman los  
13 comparecientes. Se da copia. Doy Fe.- REPERTORIO Nº 1.826-2014.-

PAULO LEHNEBACH GONZALEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO



*Rosa Alvarado*

**ROSA ESTELA ALVARADO MANCILLA**

**C.I. Nº 5.496.509-5**

**Comodante**



**PEDRO NICOLÁS MONTECINOS MONTIEL**

**C.I. Nº 10.441.861-9**

**PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**

**RUT Nº 69.230.800-K**

**Comodataria**

Monto: \$57.000.-  
Boleta Nº 089218  
Fecha Boleta: 28-05-2014  
Castro, 28-05-2014

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO

CERTIFICO: Que la presente  
copia, que consta de 03 fojas  
es testimonio fiel de su original.  
CASTRO,

02 JUN. 2014

*[Signature]*

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
CASTRO



Handwritten notes and a faint rectangular stamp at the top of the page.

Faint, illegible text and markings in the upper middle section of the page.

INUTILIZADA ESTA PAGINA

Handwritten signature in black ink over the 'INUTILIZADA' stamp.

INUTILIZADA ESTA PAGINA

Handwritten signature in blue ink over the second 'INUTILIZADA' stamp.

INUTILIZADA ESTA PAGINA

Vertical text on the left edge of the page, possibly from a binder or folder.

**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**  
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2014

Comuna : PUQUELDON  
Número de Rol : 00119-00019  
Dirección o Nombre de la Propiedad : SN RAMON  
Destino de la Propiedad : AGRICOLA  
Nombre del Propietario : ALVARADO MANCILLA ROSA  
Rol Unico Tributario : 5.496.509-5

---

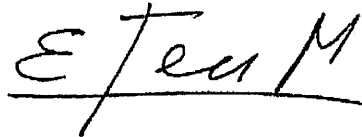
<b>AVALUO TOTAL</b>	: \$	<b>799.983</b>
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	799.983
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	

---

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

**Por Orden del Director**



FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE  
CERTIFICADO

**Ernesto Terán Moreno**  
Subdirector de Avaluaciones  
Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE :  
RUT :  
FECHA : 14 de Mayo de 2014

imprimir

cerrar